

San Antonio, veintinueve de Junio de dos mil veintidós-

Por ingresado a mi despacho con esta fecha:

A LO PRINCIPAL: Téngase por interpuesta demanda de Cuidado Personal y por acogida a tramitación. TRASLADO. Vengan las partes a Audiencia Preparatoria el día 10 de Agosto de 2022, a las 11:30 horas, en la Sala Nº 1 del Tribunal. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a aquella que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación.

Para efectos del ofrecimiento de prueba y de expedición de la audiencia, se solicita a los abogados ingresar en carpeta electrónica, la minuta de oferta de prueba, con al menos 24 horas de antelación a la fecha de audiencia.

Atendido lo dispuesto en el artículo 18 Ley 19.968, la demandada deberá comparecer asistida por abogado.

Atendido lo dispuesto en el artículo 58 Ley 19.968, la demandada deberá contestar la demanda por la oficina judicial virtual, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de la realización de la audiencia preparatoria. Si desea reconvenir, deberá hacerlo en la misma forma, conjuntamente con la contestación de la demanda.

Se hace presente a las partes que atendida la facultad establecida en el artículo 13 de la Ley 19.968 y, a fin de propender a la conclusión de la causa en la audiencia preparatoria, podrán presentarse con los medios de prueba de que intenten valerse en pos de la pretensión ventilada.-

Atendida la emergencia sanitaria del país, lo dispuesto en la Ley 21.226, Acta 53-2020 y Acta 41-2020 de la Excelentísima Corte Suprema, se informa a las partes la posibilidad de realización la audiencia preparatoria por videoconferencia con la aplicación ZOOM, si tuvieran los medios tecnológicos idóneos. En tal caso, para comparecer a esta audiencia mediante la aplicación referida, se informa datos para acceder a la audiencia en el día y hora señalada.

ZOOM: SALA 1 (link de acceso) <https://zoom.us/j/96007991967> - Meeting ID: 960 0799 1967

En su cuenta ZOOM, el participante deberá presentarse de la siguiente manera: **RIT de causa / Nombre y Apellido.**

Lo anterior, no obsta a que, por razones de buen servicio, la Sala pueda ser modificada, situación que se informará oportunamente a las partes.

AL PRIMER OTROSÍ: Por acompañados, e incorpórense jurídicamente en la audiencia correspondiente.-

AL SEGUNDO OTROSÍ: Traslado.-

AL TERCER OTROSÍ: Téngase presente patrocinio y poder.-

AL CUARTO Y QUINTO OTROSÍES: Téngase presente.-

Asimismo, atendido el mérito de autos, de los cuales se advierte que en la presente causa se encuentran involucrados los intereses de un menor de edad y, lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 19.968, se designa como curador Ad-Litem de la niña MILLARAY NICOL VILLAVICENCIO



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: DRGXXXXBXPXC

CANALES, a un abogado de la Corporación de Asistencia Judicial de esta comuna, quien deberá aceptar el cargo en forma legal. Notifíquese.-

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 598 del Código Orgánico de Tribunales y 18 de la Ley 19.968, designase como Abogado a la parte demandada, para el caso que comparezca a la celebración de la audiencia preparatoria sin asesoría de letrado y carezca de los medios necesarios para contratar asesoría letrada particular, a los profesionales de la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE SAN ANTONIO, UBICADA EN AVENIDA BARROS LUCO N° 2070, BARRANCAS, SAN ANTONIO, quienes deberán aceptar el cargo en forma legal.

La parte demandada DEBERÁ comparecer ante la UNIDAD DE LA DEFENSA INCOMPATIBLE DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE SAN ANTONIO, UBICADA EN AVENIDA BARROS LUCO N° 2070, BARRANCAS, SAN ANTONIO, llamando al teléfono 35-2331340 o escribiendo a la dirección de correo electrónico sanantonio@cajval.cl, inmediatamente de NOTIFICADA, a fin de entregar la información pertinente para su defensa; en caso que no concurra ante dicha institución, no califique socialmente para su atención, deberá comparecer con abogado de su confianza.-

Notifíquese a la demandante vía correo electrónico dirigido a su abogado y a la demandada doña **KARLA ANDREA CANALES SEPÚLVEDA**, C.I. N° 17.760.765-7, domiciliada en SECTOR EL PÚQUIO PARCELA 13, comuna El Tabo, personalmente la demanda, y la presente resolución. Cúmplase por Carabineros de Chile-Retén El Tabo.

En caso de no resultar posible efectuar la notificación personal del demandado, certificándose que este se encuentra dentro del territorio jurisdiccional y que la dirección visitada corresponde a su habitación o morada o al lugar donde ejerce habitualmente su industria, profesión o empleo, se autoriza inmediatamente para que se practique en el acto su notificación, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 19.968.

Sirva la presente resolución a Carabineros de Chile-Retén El Tabo.-

En cuanto a don **ÍTALO RODRIGO VILLAVICENCIO DÍAZ** personalmente la demanda, y la presente resolución. Cúmplase por exhorto dirigido al Juzgado de Familia de Colina, facultándose desde ya se realice en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 19.968.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor.-

RIT C-476-2022

Resolvió Juez Titular del Juzgado de Familia de San Antonio que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución.-

Notifíqué por el estado diario de hoy, la resolución que precede//eom



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: DRGXXXXBXPXC